

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**RESOLUCIÓN N° 679/2020**

Viedma, 02 de diciembre de 2020.

VISTO

El expediente N° A/CM/0813/20 del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias) y la Disposición N° 318/19-AG, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 020/20 para la CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PROVEEDORA DEL SERVICIO DE DISPENSER DE AGUA PARA ORGANISMOS VARIOS DE LA CIUDAD DE VIEDMA.

Que tal adquisición se funda en la necesidad de continuar suministrando dicho elemento de consumo a personas que realizan trámites en los Edificios, como así también a Magistrados, Funcionarios y Empleados que prestan funciones en este Poder, teniendo en cuenta que la Prórroga del contrato por la prestación del mencionado servicio vence el próximo 01/01/2021 (Expediente N° A/CM/0266/15).

Que al respecto, se remitió cuadro confeccionado con las cantidades mínimas y máximas, extraídas del expediente N° A/CM/0266/15, a la Gerenta Administrativa de la Ira. Circunscripción Judicial para su respectivo análisis, conformidad o incorporación de nuevos organismos.

Que en consecuencia, la Gerenta Administrativa prestó conformidad e informó de la necesidad de asignar un nuevo dispenser al inmueble donde comenzará a funcionar el Cuerpo Médico Forense, sito en calle Sarmiento N° 366 de la ciudad de Viedma.

Que debido a que la Escuela de Capacitación Judicial se mudó al inmueble sito en calle 25 de Mayo N° 650 de la ciudad de Viedma, a fs. 35 luce constancia mediante la cual se detalla el consumo mensual de bidones de agua del mencionado organismo, cuya información fue proporcionada telefónicamente por la Gerenta Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial.

Que a fs. 38/39 tomó intervención la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones del Poder Judicial elaborando el informe técnico correspondiente en el marco de lo establecido en el artículo 12 incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia.

Que a tenor de lo dispuesto por el artículo 87 inc. a) de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y acorde a los montos establecidos por Disposición N° 318/19-AG, resulta menester efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública.

Que a fs. 55/56 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley N° 5190.

Por ello:

### **LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer el llamado a Licitación Pública N° 020/20 para la CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PROVEEDORA DEL SERVICIO DE DISPENSER DE AGUA PARA ORGANISMOS VARIOS DE LA CIUDAD DE VIEDMA.

**Artículo 2°.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Autorizar la publicación en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 4°.-** Determinar, a efectos de dictaminar sobre la conveniencia de las ofertas presentadas, que la Comisión de Preadjudicaciones estará integrada por el Administrador General, el Contador General, la Directora de Compras, Ventas y Contrataciones, y personal técnico que se estime conveniente.

**Artículo 5°.-** Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

#### **Firmantes:**

**PICCININI – Presidenta STJ.**

**DERBALIÁN – Administrador General del Poder Judicial.**



**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°\_679/20**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/20**  
**EXPTE. N° A/CM/0813/20**  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

**CONDICIONES GENERALES**

- 1 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 24769 – Régimen Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en AFIP.
  
- 2 - Todo oferente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17). Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate ( artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17).
  
- 3 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
  
- 4 - La relación contractual se regirá por: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y su reglamentación, las especificaciones técnicas, el presente Pliego de Bases y Condiciones, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.
  
- 5 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187 en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.
  
- 6 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I Nro. 4798 y de no encontrarse suspendida su

Firma y Aclaración del Oferente



exigibilidad, se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas **CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA** extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.

7 - El Oferente deberá presentar al momento **de la apertura de sobres o recepción de ofertas** una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Etica e Idoneidad de la Función Pública.

8 - Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 74 del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorios, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de sociedades la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

### CLÁUSULAS PARTICULARES

**I- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida Nro. 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura -

**II - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura.

La Propuesta de Cotización -Anexo I del Pliego- podrá presentarse acompañada del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares descargado del sitio web del Poder Judicial **www.jusrionegro.gov.ar.**, el que estará firmado digitalmente y en formato PDF, conjuntamente con la declaración Jurada que como Anexo III integra el presente Pliego.

En el supuesto de que solo se presente la Oferta de Cotización -Anexo I-, deberá acompañarse la Declaración Jurada que como Anexo IV integra el presente Pliego.

Firma y Aclaración del Oferente



- a) La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada “ANEXO I” que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.
- b) El sobre deberá contener además, el sellado de Ley, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.
- c) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final.
- d) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

**III - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS:** Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida Nro. 292-VIEDMA (R.N.), el **día**            **de**            **de 2020** a las 11:00 HORAS.-

**IV - OBJETO:** CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PROVEEDORA DEL SERVICIO DE DISPENSER DE AGUA PARA ORGANISMOS VARIOS DE LA CIUDAD DE VIEDMA, conforme lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos complementarios.-

**V - ESPECIFICACIONES:** Conforme renglones y descripción detallada en los Anexos I y II del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

**VI - DESTINO:** ORGANISMOS VARIOS DE LA CIUDAD DE VIEDMA.-

**VII- FORMA DE COTIZACIÓN:**

Se deberá realizar en la planilla que como Anexo I forma parte del presente Pliego, siguiendo las premisas que se detallan:

1. **Costo Provisión Bidones:** La Modalidad a utilizar es del **Sistema de Provisión Abierta**, la propuesta deberá realizarse consignando el Costo Unitario de cada bidón, este se multiplicará por la **cantidad máxima**



estimada a consumir. El bidón deberá contener un total de veinte (20) lts. de agua de mesa.

**2. Costo de la locación del dispenser:** Dicho costo se multiplicará por la cantidad presupuestada para cada ítem del renglón. El comodato incluirá el servicio de limpieza del Dispenser, cambio de filtro si fuera necesario y provisión de vasos, en el caso de no cobrar por la provisión del dispenser, se deberá aclarar, en cuyo caso constituirá un comodato. El dispenser deberá ser frío-calor.

Los importes resultantes se consignarán en la columna de totales y la sumatoria de esa columna dará el importe total del renglón.-

### **VIII. DETALLE DEL SERVICIO:**

1. El Proveedor deberá indicar en su oferta la marca del producto cotizado y mantener la misma durante todo el tiempo que dure el contrato. Si hubiera algún cambio de marca por motivos ajenos a la empresa o algún otro inconveniente con la misma, previo a realizarlo se deberá solicitar la conformidad de este Poder.

2. El Proveedor deberá contemplar, como máximo una (1) vez cada tres meses o cuando se le requiera, la limpieza de los dispensers, en caso de ser necesario el cambio de filtro, tanto en los dispensers que deje instalados al inicio del contrato como así también en los que puedan ir incorporándose en el transcurso del Contrato

3. La prestación del servicio por parte de LA CONTRATISTA consistirá en:

a) A partir del primer día de vigencia del contrato deberán estar los dispensers a disposición en los edificios judiciales citados en los Anexos I y II del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

b) En el caso de existir roturas o desperfectos en alguno de los dispensers entregados, deberá proceder al reemplazo en el plazo de las 24 hs. posteriores de recibida la notificación del problema.-

c) La entrega de los vasos y bidones de agua deberá ser coordinada con la Gerencia Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial (con asiento en la ciudad de Viedma), en la medida de las necesidades de cada organismo, no debiendo ocasionarse para la reposición de tales insumos demoras mayores a 24 hs. desde el momento que LA CONTRATISTA recibe la comunicación de tal necesidad. En caso de surgir una urgencia LA CONTRATISTA deberá entregar la provisión en el término de tres (3) horas de notificado.

d) El servicio debe incluir el retiro del bidón vacío y la colocación del nuevo en su respectivo dispenser.

4. LA CONTRATISTA deberá presentar por escrito ante la Gerencia Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a que entre en vigencia el contrato, a fin de mantener una ágil comunicación entre las partes: -Nombre y apellido, domicilio, teléfono fijo y/o celular, correo electrónico (en caso de tenerlo) de la persona que se designe como contacto entre LA CONTRATISTA y EL PODER JUDICIAL, y -Nómina de la y/o las persona/s que tendrá/n a su cargo la entrega de los elementos que son objeto del contrato, consignando nombre y apellido y teléfonos de los mismos.



5. El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de LA CONTRATISTA, celebrándose con carácter intitu personae, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial.

#### **IX - REQUISITOS:**

##### **1. Experiencia Comercial**

El oferente deberá acreditar mediante al menos dos (2) certificaciones de otros Organismos públicos o privados, Nacionales o Provinciales, experiencia en el ramo de no menos de doce (12) meses, extendida por los mismos o fotocopias de contratos.-

#### **X - PREADJUDICACIÓN:**

A los fines de la Preadjudicación el Poder Judicial se reserva el derecho de solicitar al o los oferente/s una muestra de calidad, solicitando la entrega sin cargo.-

**XI - COSTO ESTIMADO:** PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 1.677.808,00).-

**XII- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Cuarenta y cinco (45) días hábiles de la fecha de apertura.-

**XIII - SELLADO DEL PLIEGO:** El sellado Provincial del Pliego es de \$ 1.200,00 o bien la suma que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro determine al momento de realizar el pago. La constancia que acredita el Sellado del Pliego deberá constar en la oferta al momento de la apertura. A los efectos de evacuar las consultas vinculadas a la forma y modalidad del pago del impuesto de sellos provincial aplicable al pliego licitatorio se podrá recurrir a los siguientes canales:

- Sitio web: [www.agencia.rionegro.gov.ar](http://www.agencia.rionegro.gov.ar)
- Correo electrónico: [consultaexterna@agencia.rionegro.gov.ar](mailto:consultaexterna@agencia.rionegro.gov.ar)
- Teléfono: 0800-222-3278

**XIV - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** La garantía de la oferta se podrá constituir mediante **pagaré** por el 1 % del monto cotizado, que se presentará con la cláusula “sin protesto” y el **sellado de Ley** correspondiente. Dicha garantía también podrá ser constituida mediante un depósito en efectivo por el 1% del monto cotizado en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario,

Firma y Aclaración del Oferente



fianza bancaria o seguro de caución (Artículo 88 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/1998, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorios).

En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."*.

- a) Si el oferente formulara dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.
- b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el presente llamado.
- c) La garantía presentada por el adjudicatario será devuelta una vez producido el vencimiento del plazo de contrato inicialmente concertado o de su prórroga, según corresponda.

**XV - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.-

**XVI - LUGAR DE ENTREGA:** Los dispensers se colocarán en los domicilios mencionados en el cuadro que como Anexo I forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones - en todos los casos, LIBRE DE TODO GASTO.-

**XVII - PLAZO DE ENTREGA:** Los dispensers deberán estar a disposición a partir del primer día de vigencia del contrato que como Anexo II forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

**XVIII - PLAZO DEL CONTRATO:** Doce (12) meses. El Poder Judicial tendrá la opción de prorrogar el contrato que como Anexo II forma parte del presente Pliego, por otro período de igual duración.-

**XIX - INCREMENTOS EVENTUALES EN LA PRESTACIÓN:** En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades conforme lo establecido en el Artículo 93 inc. a) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

**XX - CLÁUSULA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El Poder Judicial podrá rescindir el contrato sin

Firma y Aclaración del Oferente





indemnización alguna en favor de la CONTRATISTA, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.-

**XXI - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:** En la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

**XXII - CONDICIONES DE PAGO:** El pago se efectuará en forma mensual, por mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde la recepción de la factura en la Administración General, conforme Cláusula Quinta del modelo de Contrato que como Anexo II forma parte del presente Pliego.-

**XXIII - MORA:** En caso de que la Adjudicataria no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirla en mora, dicho incumplimiento será sancionado con multa del uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar (Art. 112° del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias).

En caso de continuar con el incumplimiento y acreditada falta grave de la Adjudicataria, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de contrato, el Poder Judicial podrá aplicar, gradualmente, sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses correspondientes.

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo de la Adjudicataria y la misma sea abonada, el Poder Judicial no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva prestación del servicio.

**XXIV - NOTIFICACIONES:** Se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que el PODER JUDICIAL deba efectuar, podrá efectivizarlas por correo electrónico y se considerará notificado de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por el oferente en la Cláusula XXV.

**XXV- DATOS DEL OFERENTE:**

Firma y Aclaración del Oferente



RAZON SOCIAL: \_\_\_\_\_

DOMICILIO COMERCIAL: \_\_\_\_\_ CIUDAD: \_\_\_\_\_

DOMICILIO LEGAL EN RÍO NEGRO: \_\_\_\_\_ CIUDAD: \_\_\_\_\_

REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL: Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ En trámite \_\_\_\_\_

Nro. DE CUIT: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

Firma y Aclaración del Oferente



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/20 – Expte. N° A/CM/0813/20**  
**ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas, remitiendo el presente formulario debidamente firmado y sellado, aún en el caso de no ofertar o de agregar la oferta por separado.

**RENGLÓN**

**DESCRIPCIÓN**

ÚNICO

Locación de Dispensers de agua, con provisión de vasos y bidones destinados a Edificios Judiciales con domicilio en la ciudad de Viedma, según el siguiente detalle y conforme a las características técnicas y a las obligaciones establecidas en el modelo de contrato que como Anexo II integra el presente Pliego:

Renglón	Organismos	Cantidad de Dispenser	Consumo Mensual Bidones	Mín	Max	Costo Unitario	Costo Mensual	COSTO TOTAL por 12 meses
<b>CIUDAD: VIEDMA</b>								
ÚNICO	Edificio Tribunales, Laprida Nro. 292	17	151	1812	2356	\$	\$	\$
	Edif. Minist. Púb. de la Defensa, Colón Nro. 385	6	46	552	718	\$	\$	\$
	Edificio Procuración Gral., Laprida Nro. 144	9	52	624	811	\$	\$	\$
	Juzgado de Paz Viedma, Asistentes Sociales, Perd. Argentinos Nro. 56	2	6	72	94	\$	\$	\$
	Consejo de la Magistratura, Colón Nro. 154	1	2	24	31	\$	\$	\$
	Archivo General-Inspectoría, Rivadavia Nro. 1179	2	4	48	62	\$	\$	\$
	Secretaría Electoral, Cámara de Apelaciones, Laprida Nro. 325	3	25	300	390	\$	\$	\$
	Biblioteca STJ-Doctrina Legal, San Martín Nro. 24	2	4	48	62	\$	\$	\$
	CEJUME, Alsina Nro. 573	1	4	48	62	\$	\$	\$
Oficina Judicial, Edificio 25 de Mayo	2	32	384	499	\$	\$	\$	

Firma y Aclaración del Oferente



Nro. 567							
Ministerio Público Fiscal, Edificio Roca Nro. 67	6	64	768	998	\$	\$	\$
Sarmiento Nro. 366, Cuerpo Médico Forense	2	4	48	62	\$	\$	\$
Escuela de Capacitación, 25 de Mayo Nro. 650	1	4	48	72	\$	\$	\$
<b>TOTAL BIDONES</b>		<b>398</b>	<b>4776</b>	<b>6217</b>		\$	\$
<b>LOCACIÓN DISPENSER</b>	<b>54</b>					\$	\$
<b>TOTAL RENGLÓN</b>							\$

**MARCA COTIZADA:** \_\_\_\_\_

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** DOCE (12) MESES

**IMPORTE TOTAL EN PESOS CON IVA INCLUIDO** \$ \_\_\_\_\_

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS (en letras). \_\_\_\_\_  
(\$ \_\_\_\_\_)

Firma y Aclaración del Oferente

**ANEXO II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**  
**MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

--- En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil ....., entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por el Sr. Administrador General del Poder Judicial, Cr. Carlos Derbalian, -DNI Nro. 16.560.416- con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte y; por la otra, \_\_\_\_\_, DNI Nro. \_\_\_\_\_ en representación de la firma \_\_\_\_\_ CUIT Nro. \_\_\_\_\_, con domicilio comercial en calle \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, en adelante LA CONTRATISTA, formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**CLÁUSULA PRIMERA**

LA CONTRATISTA se obliga, durante la vigencia del presente contrato, a entregar los Dispensers de agua **frío-calor** y proveer el suministro de vasos y bidones de agua de mesa de **veinte (20) litros** para cada Dispenser, en los domicilios citados en la cláusula quinta (5ta.) del presente; prestando el servicio en forma directa, no pudiendo ser transferido a terceros por ninguna causa. La prestación del servicio será coordinado con la Gerente Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial – o con la persona que ésta designe, con asiento en calle Laprida Nro. 292, Nivel -1 de la ciudad de Viedma /T.E.: 02920-441000, internos: 1365/1378 - mail: [pmacri@jusrionegro.gov.ar](mailto:pmacri@jusrionegro.gov.ar)

**CLÁUSULA SEGUNDA**

La prestación del servicio por parte de LA CONTRATISTA consistirá en: **a)** a partir del primer día de vigencia del presente contrato deberán estar los dispensers a disposición en los edificios judiciales citados en la cláusula 3era., **b)** en el caso de existir roturas o desperfectos en alguno de los dispenser entregados, deberá proceder al reemplazo en el plazo de las 24 hs. posteriores de recibida la notificación del problema **c)** la entrega de los vasos y bidones de agua deberá ser coordinada con la Gerencia Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial (con asiento en la ciudad de Viedma), en la medida de las necesidades de cada organismo, no debiendo ocasionarse para la reposición de tales insumos demoras mayores a 24 hs. desde el momento que LA CONTRATISTA recibe la comunicación de tal necesidad.

En caso de surgir una urgencia LA CONTRATISTA deberá entregar la provisión en el término de tres (3) horas de notificado, **d)** el servicio debe incluir el retiro del bidón vacío y la colocación del nuevo en su respectivo dispenser.

**CLÁUSULA TERCERA:**

Los Dispensers, Bidones y Vasos se entregarán y retirarán -según corresponda- en los edificios y domicilios que a continuación se detallan: Libre de Todo Gasto, de acuerdo a lo adjudicado:

**PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

<b>CIUDAD: VIEDMA</b>	<b>Cant. De Dispenser</b>	<b>Cons. Mens Bidones</b>	<b>Min</b>	<b>Max</b>
Edificio Tribunales, Laprida Nro. 292	17	151	1812	2356
Edif. Minist. Púb. de la Defensa, Colón Nro. 385	6	46	552	718
Edificio Procuración Gral., Laprida Nro. 144	9	52	624	811
Juzgado de Paz Viedma, Asistentes Sociales, Perd. Argentinos Nro. 56	2	6	72	94
Consejo de la Magistratura, Colón Nro. 154	1	2	24	31
Archivo General-Inspectoría, Rivadavia Nro. 1179	2	4	48	62
Secretaría Electoral, Cámara de Apelaciones, Laprida Nro. 325	3	25	300	390
Biblioteca STJ-Doctrina Legal, San Martín Nro. 24	2	4	48	62
CEJUME, Alsina Nro. 573	1	4	48	62
Oficina Judicial, Edificio 25 de Mayo Nro. 567	2	32	384	499
Ministerio Público Fiscal, Edificio Roca Nro. 67	6	64	768	998
Sarmiento Nro. 366, Cuerpo Médico Forense	2	4	48	62
Escuela de Capacitación, 25 de Mayo Nro. 650	1	4	48	72
<b>TOTAL BIDONES</b>		<b>398</b>	<b>4776</b>	<b>6217</b>
Locación Dispenser	54			
COSTO UNITARIO BIDONES	\$.....			
COSTO UNITARIO DISPENSER	\$.....			

**CLÁUSULA CUARTA:**

El presente contrato regirá a partir del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 20..... y tendrá vigencia por el término de doce (12) meses. EL PODER JUDICIAL, tendrá la opción de prorrogar el Contrato por otro período de igual duración. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del presente Contrato. Una vez ejercida tal opción las partes podrán acordar modificar el canon locativo siempre y cuando se den los extremos contemplados en el Art. 95 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98-, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, y en la medida de su razonabilidad.

**CLÁUSULA QUINTA:**

EL PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio que preste LA CONTRATISTA la suma de PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) -IVA INCLUIDO- en concepto del precio unitario por cada dispenser y la suma de PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) -IVA INCLUIDO- en concepto del precio unitario por cada bidón. Los montos a facturar dependerán, en los casos de los dispensers, de la cantidad establecida mensualmente en la cláusula TERCERA del presente; y para los bidones del consumo mensual, atento que el servicio es de provisión abierta.

La factura mensual deberá presentarse en la Gerencia Administrativa de la Primera Circunscripción, debidamente acompañada de los remitos correspondientes, los que deberán estar firmados y aclarados por los responsables de los organismos.

La Gerencia Administrativa enviará la certificación correspondiente del servicio prestado y cumplimiento del contrato a la casilla de correo certificaciones@jusrionegro.gov.ar.

Una vez recepcionada la factura mensual en la Administración General -con asiento en calle Laprida N° 292 Nivel 3° de la ciudad de Viedma-, debidamente conformada por la Gerente Administrativa de la Primera Circunscripción ó quien ésta designe a tal efecto; la misma será abonada por mes vencido dentro de los diez (10) días hábiles.

En caso de corresponder, mantener actualizado el Certificado Único de Libre Deuda, extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria.

#### **CLÁUSULA SEXTA:**

LA CONTRATISTA deberá contemplar, como máximo una (1) vez cada tres meses o cuando se le requiera, la limpieza de los dispenser, en caso de ser necesario el cambio de filtro, tanto en los dispenser que deje instalados al inicio del presente como así también en los que puedan ir incorporándose en el transcurso del Contrato. Tal tarea será coordinada por la **Gerencia Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial**, emitiéndose a tal efecto un remito del servicio efectuado.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

LA CONTRATISTA deberá concurrir en un plazo de veinticuatro (24) horas ante el reclamo por parte de EL PODER JUDICIAL del no cumplimiento de lo especificado en la cláusula 2da. del presente, sin costo adicional alguno. LA CONTRATISTA será pasible de las sanciones contempladas en la reglamentación de este Poder por el incumplimiento de lo antes mencionado.

#### **CLÁUSULA OCTAVA:**

LA CONTRATISTA deberá por escrito ante la Gerencia Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a que entre en vigencia el presente contrato, a fin de mantener una ágil comunicación entre las partes: -Nombre y apellido, domicilio, teléfono fijo y/o celular, correo electrónico (en caso de tenerlo) de la persona que se designe como contacto entre LA CONTRATISTA y EL PODER JUDICIAL, y -Nómina de la y/o las persona/s que tendrá/n a su cargo la entrega de los elementos que son objeto del contrato, consignando nombre y apellido y teléfonos de los mismos. Ante cualquier cambio que se produzca al respecto, LA CONTRATISTA se encuentra obligada a comunicarlo a EL PODER JUDICIAL, dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el mismo.

#### **CLÁUSULA NOVENA:**

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia, debiendo mantener indemne al Poder Judicial de todas las consecuencias dañosas que pudieran afrontar como consecuencia de aquellas contingencias.

El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de LA



CONTRATISTA, celebrándose con carácter intitu personae, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial. Consecuentemente LA CONTRATISTA asume sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a EL PODER JUDICIAL por cualquier juicio, reclamo o demanda promovido por terceros que ella hubiera convocado, o por los daños que éstos pudieran causar.

**CLÁUSULA DÉCIMA:**

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades. conforme Art. 93 inc. a) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

A tales efectos se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a EL LOCADOR, podrá efectivizarlas por correo electrónico y se considerará notificada de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por EL LOCADOR. -----

EL PODER JUDICIAL utilizará los siguientes correos electrónicos: Gerencia Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial: [pmacri@jusrionegro.gov.ar](mailto:pmacri@jusrionegro.gov.ar); Subdirección de Contrataciones de Bienes y Servicios: [cantipan@jusrionegro.gov.ar](mailto:cantipan@jusrionegro.gov.ar) y [certificaciones@jusrionegro.gov.ar](mailto:certificaciones@jusrionegro.gov.ar)

y LA CONTRATISTA la casilla de mail: .....@.....

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

En caso de producirse una mudanza dentro de la misma localidad, LA CONTRATISTA mantendrá en el nuevo inmueble el servicio que venía prestando, el cual podrá ser reajustado - previo acuerdo de partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagaré a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra ó al momento

de la rúbrica del presente. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía, más los efectos jurídicos que correspondan; conforme Art. 90 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:**

En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirla en mora, dicho incumplimiento será sancionado con multa del uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar (Art. 112° del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias).

En caso de continuar con el incumplimiento y acreditada falta grave de LA CONTRATISTA, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de contrato, EL PODER JUDICIAL podrá aplicar, gradualmente, sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses correspondientes.

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo de LA CONTRATISTA y la misma sea abonada, EL PODER JUDICIAL no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva prestación del servicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**

El incumplimiento del contrato por culpa de LA CONTRATISTA será causal de rescisión, la que será declarada por el PODER JUDICIAL, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y la comunicación al Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo de LA CONTRATISTA la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave del contratista, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detenta la facultad de aplicar sanciones a LA CONTRATISTA, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el presente Pliego de Bases y Cláusulas Particulares y en el Art. 113° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:**

El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:**

Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación, preparación, perfeccionamiento, ejecución o extinción de los contratos serán resueltas de acuerdo al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y su reglamentación, las especificaciones técnicas, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares Generales y Particulares de la contratación, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:**

A todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

---- En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.-----



**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 020/20 – Expte. Nro. A/CM/0813/20  
ANEXO III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 020/20, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL SITIO WEB [WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR](http://WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR) EN EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO.

---

**Firma y Aclaración**  
**DNI:**

Firma y Aclaración del Oferente



**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 020/20 – Expte. Nro. A/CM/0813/20  
ANEXO IV DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 020/20, EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR, ACEPTANDO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS.

---

**Firma y Aclaración**  
**DNI:**

Firma y Aclaración del Oferente